



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**OFICINA DE PROPUESTAS.**

Int. N° 155-1960

APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS, ANTECEDENTES TÉCNICOS, FORMATOS TIPOS, ANEXOS ADMINISTRATIVOS Y ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRATO DIRECTO N° 82/2017, **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN MERVAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 1960 /

VALPARAÍSO,                      27 ABR. 2017

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en especial, su artículo 3, letra c.
- c) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Exento N°08 del 19 de enero de 2017 por la cual se nombra a la suscrita como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El problema de inestabilidad monitoreado desde enero de este año, en muro de contención Av. España, en sector Curva los Mayos, realizándose desde esa fecha una serie de visitas y revisiones a la estructura, con el fin de establecer las causas de la falla y definir posibles medidas de mitigación y resguardo.
2. Que durante el periodo mencionado se establecieron diferentes líneas de acción, para establecer una solución estructural que pudiese estabilizar el muro con riesgo de desplomarse, evaluándose contrafuertes, puntales, entre otras opciones. Sin embargo ninguna de estas posibles soluciones prosperó, pues antes que pudiese establecerse un diseño adecuado de la

solución, el muro aumentó rápidamente su desplomo, hasta que finalmente el día 13 de abril de 2017 colapsó, y se cayó sobre la infraestructura de Merval.

3. Que mediante Ord. N°523 de fecha 25 de abril de 2017 el Intendente Regional de Valparaíso a Directora (s) Regional de Valparaíso, solicita proceder inmediatamente con la ejecución de las obras reparatorias e informar sobre el calendario de actividades y medidas de seguridad adoptadas para garantizar que durante este período no ocurran situaciones que pudieran lamentarse. Situación considerada de extrema gravedad, debido a los riesgos existentes, generados por la seguidilla de movimientos sísmicos que han afectado y que podrían seguir afectando a la ciudad, así como también, a posibles lluvias que pudieran generar derrumbes y al deterioro que pudiera ocasionar el tránsito vehicular existente en el sector. Además, existe un riesgo de daño que podría afectar un ducto de Esva, lo que podría agravar más aún la situación, todo lo cual, se puede traducir en afectaciones materiales relevantes para la propia infraestructura vial, instalaciones de Merval y constituirse un riesgo para las personas que transitan por el sector.

4. Que mediante el **Trato Directo N° 82/2017** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para la **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.

5. La Ofertas Económica presentada por la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.-**

6.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N°265 de fecha 27 de abril de 2017, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval, COMUNA DE VIÑA DEL MAR", TRATO DIRECTO N°82/2017**, por lo que he dispuesto dictar lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **DECLÁRASE** de emergencia calificada la **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del colapso del día 13 de abril de 2017 de muro de contención emplazado en Sector Curva de Los Mayos de la Avenida España, situación considerada de extrema gravedad, debido a los riesgos existentes, generados por la seguidilla de movimientos sísmicos que han afectado y que podrían seguir afectando a la ciudad, así como también, a posibles lluvias que pudieran generar derrumbes y al deterioro que pudiera ocasionar el tránsito vehicular existente en el sector. Además, existe un riesgo de daño que podría afectar un ducto de Esva, lo que podría agravar más aún la situación, todo lo cual, se puede traducir en afectaciones materiales relevantes para la propia infraestructura vial, instalaciones de Merval y constituirse un riesgo para las personas que transitan por el sector.
2. **APRUEBASE** el **TRATO DIRECTO N° 82/2017** para la ejecución del contrato denominado **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.

3. **APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencias Administrativos para el **TRATO DIRECTO N° 82/2017**, correspondiente al **"Ejecución Obras de Contención Provisorias, Curva Los Mayos - Av. España, Sector Subestación de Rectificación Merval, Comuna de Viña del Mar"**:

### **TRATO DIRECTO N° 82-2017**

EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS,  
CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA,  
SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval,  
COMUNA DE VIÑA DEL MAR

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS (T.R.A.)**

#### **1º. INTRODUCCIÓN**

SERVIU V REGIÓN, mediante el presente Trato Directo N° 82-2017 contratará la ejecución de las Obras de Emergencia detalladas en los Antecedentes Técnicos que se adjuntan y que en adelante se definirán como los Términos Técnicos de Referencia.

La presente contratación se efectuará bajo la modalidad contemplada en el número 1 y letra a) del Art. 5º del Decreto Supremo MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.07.2003 (oferta a suma alzada con proyectos proporcionados por el SERVIU y precio determinado por el oferente).

#### **2º. GENERALIDADES**

Los presentes Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.), se rigen por las disposiciones del Decreto Supremo (D.S.) MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus posteriores modificaciones, texto reglamentario que tendrá carácter de complementario a los presentes T.R.A. y que constituye las Bases Generales del presente Trato Directo.

Se registrarán además, en lo que les sea aplicable por la siguiente reglamentación:

- Ley N° 16.744/68 "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y Decretos que lo Reglamentan.
- El Decreto Supremo N° 594/2000 del Ministerio de Salud.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Año 2008.
- Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratos y el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, además de los D.S. (M.T.P.S) N° 76 de 14/12/2006 y N° 319 de 13/12/2006 que la reglamenta.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización relativas al Contrato de que se trate.
- Ley N° 18.290/1984, de Tránsito, publicada en el Diario Oficial del 07 de febrero de 1984, y sus modificaciones posteriores.
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, la que tendrá carácter supletorio de los presentes T.R.A.

- El Decreto Supremo MINVU N° 10/2002, que regula el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.
- Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de las asociaciones de canalistas, y entidades relacionadas, con jurisdicción en la franja de trabajo del proyecto.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del M.O.P.
- Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) del MINVU, aprobado por D.S MINVU N° 85/2007.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Señales Verticales (año 2000) y Demarcaciones (año 2001).
- Las disposiciones de la Ley N° 8.946, sobre pavimentación comunal.
- Instructivo de Prevención de Riesgos sobre condiciones de Higiene y Seguridad para contratos de ejecución de obras Serviu Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas.

**Además, por todos los antecedentes técnicos, anexos, adiciones y aclaraciones a este Trato Directo. También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.**

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por el oferente y forman parte integrante de estos Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.). Al efecto, se entenderán aquellas vigentes a la fecha de entrega de antecedentes del presente Trato Directo

### **3°. DEL PARTICIPANTE (Art. 27° D.S. MINVU N° 236/02)**

Podrá participar en este Trato Directo la Empresa Contratista, sea persona natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el **Rubro Urbanización Registro B-1 Obras Viales en 4ta categoría o superior** del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, que tenga su inscripción vigente, la que deberá ser otorgada en los términos a que se refiere el Art. 26° del D.S. N° 127 y sus modificaciones, en concordancia con el Art. 27° del D.S. MINVU 236/02.

Igualmente el oferente deberá acreditar su capacidad económica disponible en los términos a que se refiere el D.S. 127 de 1977, Reglamento RENAC MINVU, de acuerdo a formato N°7 que se adjunta.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de diseño son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del oferente, en que las cubicaciones de las obras y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

### **4°. PRESENTACIÓN Y MONEDA DE LA OFERTA (Art. 30° D.S. MINVU N° 236/02)**

La oferta deberá consignarse en el Formato que SERVIU REGION DE VALPARAISO entregará oportunamente, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estos Términos de Referencia Administrativos y/o los Términos Técnicos de Referencia puedan consignar.

La oferta se deberá realizar de acuerdo a la modalidad suma alzada en pesos moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

## 5°. OBRAS A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar todas las obras contempladas en los Términos Técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, planos, memorias, anexos u otro documento que forme parte de los antecedentes del presente Trato Directo.

**Se establece el 50% como límite de trabajos a subcontratar de acuerdo al Art. 31º punto 1.5 del D.S. MINVU 236/02.-**

## 6°. ENTREGA DEL TERRENO

Los terrenos serán entregados a la empresa contratista a más tardar dentro de 15 días corridos desde la suscripción del contrato respectivo. El Director de Obra de SERVIU Región de Valparaíso, comunicará por escrito al contratista el día y hora en que tendrá lugar la entrega de los terrenos.

Para los efectos del presente Trato Directo y en conformidad con lo establecido en el artículo 33º del D.S. MINVU N° 236/02, los proponentes no podrán presentar variantes al proyecto oficial o proyectos nuevos, sólo se aceptarán ofertas correspondientes al proyecto oficial que conforma el presente Trato Directo.

## 7°. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LAS OFERTAS:

**7.1** La oferta deberá incluir **solamente los siguientes documentos:**

**7.1.1 FORMATO TIPO 1: FORMULARIO OFERTA,** El que deberá llenarse con la información solicitada y no podrá contener enmendaduras o correcciones.

**7.1.2 FORMATO TIPO 2: FORMATO PRESUPUESTO,** QUE DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS PARTIDAS, de acuerdo a formato que se incorpora a los presentes T.R.A.

**7.1.3 FORMATO TIPO 3: IDENTIFICACIÓN COMPLETA** del Contratista, de su Representante Legal y del Profesional a cargo de la obra, de acuerdo al Art. 31º punto 1.1 del D.S. MINVU N° 236/02, según Formato Tipo N°3 que se incorpora a los presentes T.R.A.

**7.1.4 FORMATO TIPO 4: CARTA COMPROMISO DEL PROFESIONAL** que estará a cargo de la obra en calidad de residente, de acuerdo a Formato Tipo N° 4 que se incorpora a los presentes T.R.A. Además éste deberá acompañar:

- Certificado de Título Profesional en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
- Currículum Vitae del Profesional a cargo de la Obra.  
En caso de que el profesional residente pueda ejercer además labores de Autocontrol (de acuerdo a la Tabla dispuesta en el punto 14.2 de los presentes T.R.A.), deberá detallar dichas labores anteriores en el Currículum Vitae antes mencionado. Se adjuntan Formatos Tipo N° 4a y 4b, Formato Tipo Currículum del Profesional Residente a Cargo de las Obras y Autocontrol, respectivamente.

**7.1.5 FORMATO TIPO 5: HOJA DE DECLARACIÓN** en conformidad a lo establecido en el Art. 31º punto 1.2, letras a), b), c) y d) del D.S. MINVU N° 236/02, de acuerdo a Formato Tipo N° 5 que se incorpora a los presentes T.R.A.

**7.1.6 FORMATO TIPO 6:** Declaración Jurada Simple, según Formato Tipo N° 6 que se proporciona, en la que el contratista deberá señalar:



- a) Experto en Prevención de Riesgos (de acuerdo a lo señalado en el punto 14.3 de los presentes T.R.A.).
- b) Instituto de Seguros a contratar.
- c) Profesional a cargo del Autocontrol (según punto 14.2 de los presentes T.R.A.).

7.1.7 **Formato Tipo N° 7: HOJA DE DECLARACIÓN** con la nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02).

7.1.8 **Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU (RENAC)**, que contenga la capacidad económica disponible del contratista (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02).

**SERVIU** se reserva el derecho de verificar la información declarada de acuerdo a sus propios medios de verificación disponibles.

## 8°. **PROCEDIMIENTOS:**

### a) **ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación del Trato Directo corresponderá al Director del SERVIU.

La resolución que Acepta la Oferta y Contrata a la empresa seleccionada, aprobará también los Antecedentes Técnicos, Aclaraciones, Adiciones y el Contrato, según lo prescribe el artículo 40° del D.S. MINVU N° 236/02.

### b) **DEL CONTRATO:**

El Contrato que se origine del presente Trato Directo, se celebrará, modificará y liquidará, en la forma establecida en el Art. 46° del D.S. MINVU N° 355, publicado en el Diario Oficial del 4/2/77 y Art. 43° del D.S. MINVU N° 236/02.

En cuanto a la suscripción del contrato, este deberá celebrarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se comuniquen por intermedio de carta certificada el fin de la tramitación de la Resolución que acepta la oferta y dispone su contratación. Y el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución anteriormente señalada. A su vez, el oferente deberá hacer entrega previa de documentación de garantía y de toda otra documentación que exijan los presentes T.R.A. Ante el retardo de parte del oferente en la suscripción del contrato dentro del plazo exigido, se aplicará al oferente las sanciones prescritas en el artículo 39, inciso 2° del D.S. N° 236/02, lo expuesto en el artículo 45 letra g) del D.S. 127/77 y demás normas pertinentes.

En conformidad a lo señalado en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, la empresa constructora tendrá su domicilio u oficina establecida en la Comuna de Valparaíso en la V Región.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para el Trato Directo, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 7.1.4 y 7.1.6 de los presentes Términos de Referencia.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

Ante el retardo de parte del oferente en la suscripción del contrato dentro del plazo exigido, se aplicará al oferente las sanciones prescritas en el artículo 39, inciso 2º del D.S. Nº 236/02, lo expuesto en el artículo 45 letra g) del D.S. 127/77 y demás normas pertinentes

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

## **9º. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS:**

Sólo se aceptarán como garantías del contrato los documentos que se indican en los artículos 50º, 52º y 126º del D.S. MINVU Nº 236/02, debiendo observarse las formalidades que en ellos se establecen y deberán entregarse en las fechas y bajo las condiciones indicadas.

Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar en la época de suscripción del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39º del D.S. MINVU Nº 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. La boleta de garantía que cauciona la buena ejecución y el buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada por el contratista una vez recibida las obras.

### **9.1 FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. Nº 50 del D.S. Nº 236/02):**

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un 5% del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO con la glosa: "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126º del D.S. Nº 236/02.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente al 5% del monto de éstas, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra ordinaria y obra extraordinaria, se considerará el valor de la U.F. a la fecha de recepción de oferta.

## 9.2 PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS (Art. 51º del D.S. Nº 236/02)

Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza de seguros, expresada en U.F., por un monto equivalente al 3% del valor del contrato y que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación al SERVIU. REGION DE VALPARAISO, acompañando el certificado que lo acredite.
- b) Otorgada por el mismo plazo contractual más 120 días corridos.
- c) Que la glosa para la póliza sea: **"Para garantizar todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se ocasione a terceros conforme al contrato de construcción entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la empresa \_\_\_\_\_ para el Trato Directo Nº 82/2017, denominado 'EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN MERVAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.
- d) De renovación automática.
- e) Que SERVIU REGION DE VALPARAISO figure como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del Trato Directo Nº 82-2017 y normas aplicables en la especie.
- f) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con el dicho monto mínimo.

Esta garantía se devolverá una vez suscrito el Acta de Recepción de todas las obras.

Para estos efectos se recomienda adoptar la Póliza de Responsabilidad archivada en el Depósito de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo Código POL 1 91 086, atendido que en sus condiciones particulares se incluyen los riesgos que, en las condiciones generales son excluidos, esto es, considerar dentro de la cobertura las exclusiones contenidas en los puntos: 2.3; 2.5; 2.10; 2.10.1; 2.10.2; 2.15 y 2.17, del artículo 2 de las Condiciones Generales de la citada Póliza, estableciendo condiciones más convenientes para este Servicio, conforme da cuenta el Ord. Nº 00791 de 18.01.2007 de la mencionada Superintendencia, que en copia se adjunta a los presentes T.R.A.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, la Empresa Contratista será la única responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva, lo cual se reflejará en la ponderación del factor definido en el numeral 2.4. del Art. 35 del D.S. MINVU Nº 127/1977. La Póliza se devolverá a la recepción oficial de la obra, salvo denuncia de algún siniestro ocurrido durante su vigencia, caso en el cual el contratista deberá renovar la Póliza hasta la verificación del buen comportamiento de las obras, a menos que demuestre haber resuelto satisfactoriamente el siniestro denunciado.

En el caso de que la empresa opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales.

La única responsable ante posibles demandas futuras por este concepto será la Empresa Contratista contratada.



En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

### **9.3 BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN (Art. 126° del D.S. N° 236/02)**

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por un equivalente al 3% del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: "PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS...", individualizándola, tras lo cual SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO procederá a devolver al contratista la boleta de garantía mencionada en el punto 8.1 de los presentes T.R.A.

Este documento de garantía tendrá una vigencia de 2 años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquel de garantía legal de 5 años, establecido en el Art. N° 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

### **9.4 ANTICIPOS (Art. 122° del D.S. N° 236/02)**

En el presente Trato Directo, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

## **10° FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento del contrato de obras se hará con cargo al proyecto de inversión e identificación BIP, indicado a continuación:

- FONDO : Sectorial**
- B.I.P. : 30483930-0 Conservación Muro de Contención Curva Los Mayos-Av. España Viña del Mar**
- PROYECTO : EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCION PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN MERVAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**

El contratista deberá programar sus Estados de Pago de acuerdo al plazo ofertado y entre 14 y 28 días corridos (inclusive), optando por la programación más conveniente a su programación física de acuerdo al D.S. MINVU N° 236/02, su programación de obras: "Programa de Trabajo (Carta Gantt)", rigiendo la proposición que éste realice como base del contrato.

### **MONTO DISPONIBLE REFERENCIAL**

El monto disponible referencial para la ejecución de las obras asciende a **\$8.887.580.- I.V.A. incluido**. No se considera ningún tipo de reajuste.

En conformidad al Art. 31 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el presupuesto disponible para la contratación y ejecución de las obras que, como se indica, es en pesos moneda nacional e incluye el I.V.A., ha sido aprobado en la cartera de proyectos del SERVIU Región de Valparaíso.

Para establecer el valor de las obras, el oferente deberá considerar en su oferta todos los gastos que demande la ejecución de las obras, ello conforme a lo establecido en los Art. 44, 48 y 78, todos del D.S. N° 236/02 de (V. y U.).

**11°. DE LOS VALORES PRO-FORMA:**

**Para el presente Trato Directo no se consideran Valores Pro Forma.**

**12°. FORMA DE PAGO:**

Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TÍTULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensayo ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombros, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU N° 236/02.

**PARTIDAS GLOBALES:** El Contratista deberá considerar en su oferta, que las Partidas Globales, señaladas en el presupuesto de la Obra, serán pagadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO en un solo Estado de Pago, una vez ejecutadas el 100% de las obras asociadas a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43° del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4° de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley N° 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación, facultará a SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para poner término anticipado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, letra m) del D.S. 236/02 Minvu, con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes. La documentación anterior no podrá ser entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 de los presentes Términos de Referencia Administrativos, fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

**13°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Será el que proponga el Oferente en su Hoja de Oferta, será de días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, no pudiendo exceder de un **máximo de 15 días corridos**.

El Contratista podrá ofertar un plazo menor, en cuyo caso deberá presentar una programación física y financiera compatible con la secuencia de etapas constructivas definidas en el proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

**14°. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO EN OBRA:**

Los profesionales señalados en los puntos siguientes, deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

**14.1 PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en Obras Viales.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 7.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

**14.2 PROFESIONAL ENCARGADO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL**

De acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, individualizado en el punto 2º de estos T.R.A., el Oferente, en adelante el Contratista, deberá designar un encargado del Sistema de Autocontrol, según la Tabla indicada a continuación. Dicho encargado del Sistema de Autocontrol será un profesional titulado calificado, ya sea Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor con una experiencia mínima de 2 años (Titulado) en Control de Calidad de Obras, que será calificado y autorizado por el SERVIU correspondiente.

El profesional encargado del Autocontrol deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU Región de Valparaíso.

En caso de incumplimiento de la exigencia anterior en cuanto al título profesional y al cumplimiento de las funciones propias establecidas para el profesional a cargo del Autocontrol, el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Depto. Técnico podrá solicitar al Contratista el cambio del profesional de Autocontrol. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Profesional a cargo del Autocontrol, por escrito a la ITO, señalando las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes TRA.

Las exigencias en cuanto al profesional encargado del Autocontrol por parte del Contratista, se registrá por la siguiente TABLA:

<b>TIPO DE CONTRATO: PAVIMENTACIÓN</b>	
<b>TRAMO EN UF</b>	<b>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>
Desde 0 hasta 10.000	ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 10.000 hasta 40.000	PROFESIONAL INDEPENDIENTE AL ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 40.000	EQUIPO PROFESIONAL

Nota: De acuerdo a lo indicado en el Manual de Inspección Técnica de Obras, se considera una variación del 30% de los valores topes presentados en tabla de exigencias de autocontrol, indicada en punto 11.3.5 de dicho Manual.

### 14.3 EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo señalado en el Art. 70º D.S. MINVU Nº 236/02, se solicitará un Experto en Prevención de Riesgos, debidamente calificado por los organismos pertinentes de acuerdo a la siguiente Tabla:

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TRAMO EN UF</b>	<b>CATEGORÍA MÍNIMA REQUERIDA</b>	<b>TRAMO EN UF</b>	<b>CATEGORÍA "A" o "B" MÍNIMA REQUERIDA</b>
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	0 a 28.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	28001 Y +	PROFESIONAL (A o B)
OBRAS DE URBANIZACIÓN	0 a 32.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	32001 Y +	PROFESIONAL (A O B)

De acuerdo a lo señalado en el artículo 9º del D.S. Nº 40/69 (M.T.P.S.), los expertos en Prevención de Riesgos se considerarán de la siguiente forma:

**CATEGORÍA PROFESIONAL:** estará constituida por las siguientes categorías,

**CATEGORÍA A:** Los Ingenieros e Ingenieros de Ejecución cuyas especialidades tengan directa aplicación en la seguridad e higiene del trabajo y los Constructores Civiles, que posean un post-título en Prevención de Riesgos obtenido en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado o en una Universidad extranjera, en un programa de estudios de duración no inferior a mil horas pedagógicas.

**CATEGORÍA B:** Los Ingenieros de Ejecución con mención en Prevención de Riesgos, titulados en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.

**CATEGORÍA TÉCNICO:** estará constituida por los Técnicos en Prevención de Riesgos titulados en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

Este profesional deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a las obras previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

#### **REEMPLAZO DEL PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS**

En caso de incumplimiento de las funciones propias establecidas para el Experto en Prevención de Riesgos, el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Experto en Prevención de Riesgos. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Experto en Prevención de Riesgos por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado.

#### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CAMBIO EXPERTO PROFESIONAL Y OBLIGACION DE VISITAS A LA OBRA**

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento de efectuar a lo menos 2 visitas semanales a la obra será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

#### **INSCRIPCIÓN PREVIA DEL PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS**

Los expertos en prevención de riesgos deberán estar inscritos en los registros que llevarán los Servicios de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la ley 16.744.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá dotar de elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él o sus subcontratistas, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos, instructivos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas tanto por él como por sus subcontratistas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

#### 15°. LETREROS INDICATIVOS

Se deberá consultar en la oferta 1 Letrero Indicativo permanente, debiendo ser colocado por el Contratista dentro de los 7 días corridos siguientes del inicio de la obra en el lugar que indique la ITO. Transcurrido ese plazo, se cobrará una multa de 2 UF por cada día de atraso en su instalación, multa que se hará efectiva en el E. P. más próximo, el cual no se cursará si no se ha dado cumplimiento a esta exigencia.

El Letrero Indicativo deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución de las obras hasta la recepción por parte de SERVIU Región de Valparaíso, previa autorización del I.T.O. El Contratista deberá preocuparse de mantener los letreros en buenas condiciones durante todo el período establecido. Una vez instruido el retiro de los letreros, éstos quedarán en propiedad del Contratista, quién procederá a su retiro definitivo.

Especificaciones:

Considerar Letrero Formato Tipo A indicado en el Detalle Técnico constructivo adjunto en anexo Manual Normas Graficas Vallas de obras, abril 2015. La gráfica de letreros será proporcionado por SERVIU Región de Valparaíso.

**Las partidas correspondientes a Letreros Indicativos, deberán ser consideradas por la empresa participante dentro de los gastos generales del presupuesto.**

#### 16°. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

Las programación presentada por el contratista oferente correspondiente a la cartilla P3 del MITO, deberá cumplir con lo que se indica en este punto, reservándose SERVIU REGION DE VALPARAISO el derecho a corregir la programación, la que deberá ejercerse con apego a los principios de estricta sujeción a los presentes T.R.A. No obstante lo anterior, SERVIU se reserva el derecho de modificar el Programa de Trabajo, cuando circunstancias de fuerza mayor así lo ameriten.-

16.1 Se establece que el documento Programa de Trabajo, que deberá entregar la empresa adjudicada, es la expresión donde la Empresa Contratista define como va a desarrollar su obra, y deberá corresponder a una Carta Gantt donde:

- Deberá incluir una columna con la duración en días de actividad y una columna con el día de inicio de cada partida.
- La columna de día de inicio de cada partida primará sobre la representación gráfica de la barra en la Carta Gantt.

16.2 El Director de la Obra confeccionará el presupuesto compensado y una vez conocida la fecha de inicio de las obras, elaborará los documentos de los programas definitivos usando como base el programa tentativo de trabajo entregado por el oferente.

**Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la empresa adjudicada a más tardar dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de atraso en la suscripción de los documentos, lo que comunicará la Oficina de Costos a la Oficina de Reconstrucción para que sea descontado en el 1er. Estado de Pago.**

#### 17°. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: (Art. 129° D.S.MINVU 236/02)

- Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente que acredite que no existen

reclamos pendientes de índole laboral y certificado de las correspondientes instituciones previsionales de los trabajadores que acrediten que no existe deuda por éste concepto. Ello comprende tanto las cotizaciones de salud como también AFP o IPS en su caso.

- Certificado con la nómina de todos los trabajadores que fueron contratados para dicha obra, período trabajado y fecha de término de la relación laboral.
- Declaración Jurada del contratista en orden a que se encuentra al día en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad, gas de cañería, arriendos de viviendas y terrenos por instalaciones de faena, y servicios de laboratorios autorizados utilizados en el autocontrol, si procediere y que no tienen deudas pendientes.
- Dar cumplimiento a las Certificaciones y antecedentes que dispone el D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.
- Copia de Finiquitos de los trabajadores que prestaron labores en la obra contratada.
- El Contratista deberá entregar los Planos de Construcción de los proyectos involucrados en el contrato y que hayan sufrido modificaciones previo V°B° de la ITO. Se entregarán 2 copias en formato papel y 1 en formato digital.
- Boleta de garantía por buen comportamiento de las obras, de acuerdo a lo indicado en el punto 9.3° de los presentes T.R.A., y al art. 126 del D.S. 236/02 Minvu.

## 18°. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

### 18.1. DAÑOS A TERCEROS:

Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

### 18.2. DE LOS EVENTUALES DAÑOS Y MODIFICACIONES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47 del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGION DE VALPARAISO no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. salvo que las modificaciones sean de una envergadura tal que deriven en una exigencia de los Servicios para ejecutarlas mediante un proyecto aprobado, que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta.

Además, la empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos y otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad sin la autorización previa de la ITO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras, deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumirla responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de la ITO sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas.



La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por asentamiento o vibración; ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que éstas sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos; o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

### **18.3. PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS O PERMISOS (Art. 47° y 78° del D.S. MINVU N° 236/2002)**

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGION DE VALPARAISO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener recepciones y efectuar los pagos que correspondan.

A su vez, el plazo de aprobación al que se refiere el Art. 78° del D.S. N° 236/02, se entenderá no superior al **30%** del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que para las obras de infraestructura no procede el pago de derechos municipales de acuerdo al Dictamen N° 30.531 de 2002 de la Contraloría General de la República, complementado por el Dictamen N° 728 de 2004 del mismo Órgano Contralor. Sin que lo anterior obste, las gestiones y coordinaciones con la(s) Municipalidad(es), especialmente, en lo referido a la regulación del tránsito vehicular y peatonal.

### **18.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO**

En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

### **19°. IMPRECISIÓN DE LOS ANTECEDENTES:**

Toda imprecisión en las especificaciones técnicas, discordancia entre planos o falta de aclaraciones, de detalles constructivos, SERVIU REGION DE VALPARAISO los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto y con estricta sujeción a los presentes T.R.A., y lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 1 y 2, y artículos 32°, 44°, 46°, 74°, y 113° del D.S. MINVU N° 236/02.

En caso de desacuerdo entre planos y Especificaciones Técnicas, primarán los planos sobre las Especificaciones Técnicas. En el caso de discordancias entre el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" y las Especificaciones Técnicas, el contratista deberá considerar que primará el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" sobre las Especificaciones Técnicas. Si en las Especificaciones Técnicas se indica alguna partida que no se encuentre explícitamente detallada en el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas", el Contratista deberá prorratar su valor en algunas de las partidas dispuestas en el itemizado antes mencionado.

## 20. DISPOSICIONES VARIAS:

- 20.1 En caso de la modalidad de contratación a Suma Alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obras del proyecto. Las cantidades de obras indicadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO son de carácter informativo y deben ser establecidos por el oferente en el Presupuesto Detallado. Sin embargo, no podrán disminuir las cantidades del Control de Calidad y deben considerar la cantidad "1" en todas las partidas expresadas como globales (GI). Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las obras necesarias para que el proyecto se ejecute íntegramente en todas sus partes, en conformidad a todos los antecedentes técnicos que lo conforman los que se adjuntan al legajo del presente Trato Directo. Debiendo aplicarse, para tales efectos, lo dispuesto en el punto 19.3 siguiente.
- 20.2 En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- 20.3 Será obligatorio que durante el transcurso de la obra, la empresa mantenga un registro fotográfico de las diferentes etapas constructivas, se exigirá como mínimo la cantidad de 15 fotografías mensuales de las principales secuencias constructivas, las que se dividirán de acuerdo a las instrucciones entregadas por la ITO en el transcurso del desarrollo de la obra. Estas deberán ser entregadas a la ITO en cada E. de P. y remitidas por mail al Sr. Jefe Oficina de Reconstrucción de SERVIU REGION DE VALPARAISO en formato digital (JPG).
- 20.4 El contratista desde el momento en que se notifique de su adjudicación deberá proceder al replanteo y trazado de los proyectos materia de su contrato, los cuales deberá presentar a la I.T.O antes de la entrega de terreno, la que se efectuará de conformidad a lo establecido en art. N° 79 del D.S. N° 236/2002, detectando y consignando las observaciones que hubiere en el acta pertinente. Además el contratista deberá presentar a la ITO. un documento que acredite que el botadero a usar está autorizado por la I. Municipalidad respectiva al inicio de las obras.
- 20.5 Será obligación de la empresa contratista entregar a la ITO, la nómina del personal contratado, en cada Estado de Pago cumpliendo lo señalado en el Art. 70° del D.S. MINVU N° 236/02.
- 20.6 En lo referente al Presupuesto, los valores correspondiente a los ítems "Instalación de faenas" y "señalizaciones provisionarias" de acuerdo a instrucciones de la DITEC no son obras efectivas que formen parte del contrato, por lo que se deberán prorratear en los precios unitarios de la oferta, es por esa razón que no aparecen como partidas en el Formato de Presupuesto.
- 20.7 **De los Traspasos de Contrato:**
- Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Director, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

Serviu incorporará cláusula en contrato para la ejecución de las obras, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a Serviu Región de Valparaíso dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

#### 20.8 **De los Subcontratos:**

El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5 de los presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, y artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

**No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.**

- 20.9 Este Trato Directo **NO ESTÁ AFECTA AL CRÉDITO** del 65% sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que la oferta deberá considerar el pago del IVA completo, caso contrario, la oferta será rechazada.
- 20.10 En conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 78° del D.S. MINVU N° 236/02, SERVIU REGION DE VALPARAISO hará entrega en CD, una vez suscrito el contrato, de las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto al contratista adjudicado.
- 20.11 La empresa contratista deberá considerar en los costos de su oferta los gastos que demanden los controles de calidad de los materiales y las obras que se ejecuten, dado por un laboratorio técnicamente calificado, aceptado por Serviu para el autocontrol de las obras, autocontrol que está obligado a efectuar la empresa que se adjudique las obras. Los licitantes deberán considerar en el monto de su oferta un promedio de tres traslados semanales en vehículo, ida y regreso, de uno o más funcionarios Serviu y Comisión Receptora cuando corresponda, desde el inicio de las obras hasta su recepción. El vehículo deberá reunir las características apropiadas para la seguridad y comodidad del transporte de los funcionarios, debiendo ser del tipo doble cabina cuatro puertas del año 2010 en adelante.
- 20.12 De acuerdo al inciso primero del art. 69° del D.S. N° 236/2002 Minvu, el cual señala que para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se

denominará "Libro de Inspección", en el cual la I.T.O., anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista.

Por otro lado de acuerdo al último inciso del artículo antes mencionado, se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un Libro de Obras, según el artículo 143 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, de las mismas características que el Libro de Inspección, en el cual se consignarán, debidamente firmadas y fechadas, las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los servicios públicos que intervengan y los inspectores municipales cuando corresponde, las cuales, cuando la I.T.O., lo considere procedente, deberán ser consignadas, debidamente firmadas y fechadas, en el Libro de Inspección.

#### **21º. SEGUROS:**

Será requisito imprescindible por parte del Contratista la contratación de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en las faenas.

Por tal motivo, el Contratista deberá disponer como mínimo de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo Especial de Prevención de Riesgos sobre Condiciones de Higiene y Seguridad para Contratos de Ejecución de Obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas aprobado mediante Resolución Exenta N° 70/633 de fecha 30.03.07 y modificación mediante Resolución Exenta N° 31/1206 de fecha 22.05.07".

La Inspección Técnica (ITO) podrá no dar curso al Estado de Pago si es que las medidas de seguridad son insuficientes de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Prevención de Riesgos. Para tales efectos, la Inspección Técnica (ITO) del SERVIU, estará facultada para aplicar el procedimiento descrito en el artículo 59º del D.S. MINVU N° 236/02.

Asimismo, la ITO velará por el cumplimiento del contratista de lo dispuesto en el D.S. MIN. DEL TRABAJO N° 76/2007, Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de Obras, faenas y servicios que indica.

#### **22º. SEÑALIZACIONES:**

Para evitar problemas de tránsito, la programación de los trabajos deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda y una vez que se hayan obtenido los permisos que la legislación vigente establece.

Los gastos que demanden este plan de señalización y su mantención durante la ejecución de las obras serán de cargo del contratista.

Se establece la obligatoriedad de mantener la señalización vial provisoria durante todo el período de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el D.O. de 20/01/2003.

El incumplimiento de la obligación señalada precedentemente será sancionado con 3 U.F. por cada día, desde su notificación en el libro de obras. Esta multa se cobrará en el E.P. más próximo.

#### **23º. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS:**

En relación con la Inspección Técnica de la Obra (ITO), el contratista deberá considerar lo dispuesto en el Título IV del D.S. N° 236/02 y el Manual de Inspección Técnica de Obras, D.S. N° 85/2007 (V. y U.).

La ITO estará a cargo de él o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe el Director de SERVIU Región de Valparaíso.

A la ITO le corresponde verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras (Minvu). Uno de los miembros de la ITO, cuando sean varios, será designado Director de la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá disponer de técnicos del área de la construcción que complementarán al equipo de la ITO, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que disponga el Servicio.

El oferente adjudicado deberá trasladar a la ITO desde las oficinas de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO a la obra y viceversa, en las oportunidades solicitadas telefónicamente o previamente acordadas, conforme se indica en el numeral 19.12 de los presentes Términos de Referencia Administrativos.

#### **24°. CALIFICACIÓN**

Para la calificación de Contratistas se anexan las tablas de puntajes aprobadas por la ejecución de las obras materia del Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones.

De acuerdo al Plazo de Ejecución, las obras serán precalificadas cumplido el 50% de su plazo, y se procederá a su calificación al término de las mismas.

#### **25°. MULTAS**

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el Libro de Inspección

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en los Art. 59, 77 y 94 de D.S. N° 236/02.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que, conforme al programa, ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores subcontratados con individualización completa. Multa que equivaldrá a **10 U.F.** diarias en caso de omitir la entrega de dicho listado en el plazo de no más de 5 días hábiles posterior a la fecha de protocolización de la resolución Adjudicatoria.

En caso que el contratista no hiciera entrega de las obras en el día fijado como fecha de su terminación, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el Art. 86 del D.S. N° 236/02.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. N° 236/02 y no mencionadas u omitidas en los presentes Términos de Referencia Administrativos, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes del Trato Directo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo a cursar (Art. 87 del D.S. N° 236/02).

**1.- ANEXOS:**

- ANEXO 1 : TABLAS DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS (2A, 2B Y 2C)
- ANEXO 2 : ORD. N° 00791 DE FECHA 18.01.07 Y ORD. N° 00789 DE FECHA 08.01.08
- ANEXO 3 : INSTRUCTIVO Y COMPENDIO DE NORMAS Y OBLIGACIONES SOBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.
- ANEXO 4 : MANUAL DE NORMAS GRAFICAS VALLAS DE OBRAS, ABRIL 2015

**2.- FORMULARIO OFERTA.**

**3.- FORMATO PRESUPUESTO.**

- 4.- **FORMATO TIPO 1:** HOJA DE IDENTIFICACIÓN, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1).
- 5.- **FORMATO TIPO 2:** CARTA COMPROMISO PROFESIONAL, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1).
- 6.- **FORMATO TIPO 2a:** FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL RESIDENTE A CARGO DE LAS OBRAS.
- 7.- **FORMATO TIPO 2b:** FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL AUTOCONTROL.
- 8.- **FORMATO TIPO 2c:** FORMATO TIPO CURRICULUM PROFESIONAL PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- 9.- **FORMATO TIPO 3:** DECLARACIÓN ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Condiciones de la Licitación Punto 1.2).
- 12.- **FORMATO TIPO 4:** DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LABORATORIOS, AUTOCONTROL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS.
- 13.- **FORMATO TIPO 5:** HOJA DE DECLARACIÓN ART. 28 D.S. MINVU 236/02 (NÓMINA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN).
- 14.- **ANEXOS TÉCNICOS.**

4. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.-**, para la ejecución del contrato denominado **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN MERVAL, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, para el **TRATO DIRECTO N° 82/2017**, en la suma alzada de **\$8.887.580.- pesos (ocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta pesos)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo de **15 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen los Términos de Referencia Administrativos y Formulario de Oferta de la empresa contratista.

5. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004 y por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y Oferta de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.-** y demás antecedentes del **TRATO DIRECTO N° 82/2017**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.

6. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:

- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, para la ejecución de la obra denominado **"EJECUCIÓN OBRAS DE CONTENCIÓN PROVISORIAS, CURVA LOS MAYOS - AV. ESPAÑA, SECTOR SUBESTACIÓN DE RECTIFICACIÓN Merval, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.
- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 15 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada** total de **\$8.887.580.- pesos (ocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta pesos)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

- d) **ESTADOS DE PAGO:** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TÍTULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensayo ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGION DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombros, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU N° 236/02.

- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con una experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en obras viales.

En caso de que el profesional residente pueda ejercer a su vez las labores de autocontrol, deberá acreditar las condiciones estipuladas en el punto 14.2 de los T.R.A.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras parcialmente según régimen indicado en el inciso anterior durante las horas hábiles de trabajo, según corresponda y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 7.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición de SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía parcial en terreno según requerimiento del Director de la Obra, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 17º de los Términos de Referencia Administrativos y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato,

deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Director, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

En el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a Serviu Región de Valparaíso dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5 de los presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, y artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

**No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.**

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **TRATO DIRECTO N° 82/2017** como los Términos de Referencia Administrativos, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.
- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
7. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al **5%** del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días corridos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 9º, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 82/2017** y normas aplicables en la especie; d) De renovación automática; e) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo **15 días hábiles** contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
8. Que la presente Resolución, hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y Adición N° 1 de los Términos de Referencia Administrativos del **TRATO DIRECTO N° 82/2017**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que adjudica la propuesta y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 5 Unidades de fomento diarias que se descontarán del Estado de Pago N° 1.
9. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en

mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para la presente licitación de acuerdo a lo solicitado en el puntos 8° de los términos de Referencia Administrativos. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el mismo punto de los Términos de Referencia Administrativos previo a la suscripción del contrato y el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.

10. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
11. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
12. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig. BIP	004 30483930-0	Obras Civiles.- Conservación Muro de Contención Curva Los Mayos- Av. España Viña del Mar
Monto Total Solicitado		\$ 8.887.580.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


  
 DIRECTOR REGIONAL Subrogante  
**CARMEN ZEPEDA CAÑETE**  
 DIRECTOR (S)  
**SERVIU REGION DE VALPARAISO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
 DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO  
 DEPARTAMENTO TÉCNICO  
 OFICINA DE PROPUESTAS  
 OFICINA DE PARTES  
**INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.-**  
 Calle Nueva S/N Lote 5 Quintero